



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Noviembre 1 de 1986

4606

RESOLUCION SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "EL CONGO"
MPIO.: MACUSPANA
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO

VISTO para resolver en definitiva el Expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del Poblado denominado "EL CONGO", ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante Escrito de fecha 6 de agosto de 1947, un grupo de campesinos radicados en el Poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la Solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el Expediente respectivo, publicándose la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 25 de octubre de 1947; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 66 capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la localización de predios afectables

Terminados los trabajos mencionados, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 7 de marzo de 1960, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de marzo de 1960, dictó su Mandamiento negando la Ampliación de Ejido al Poblado de que se trata. Posteriormente por Escrito de fecha 12 de junio de 1980, el mismo grupo de campesinos radicados en el Poblado de que se trata, solicitaron nuevamente al Gobernador del Estado, Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la Solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el Expediente respectivo, publicándose la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 21 de junio de 1980, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 57 capacitados en Materia Agraria, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión

celebrada el 3 de febrero de 1981, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 12 de febrero de 1981, dictó su Mandamiento ampliando el Ejido del Poblado de que se trata con una superficie total de 172-00-00 Has., de terrenos comunales, dentro de las cuales se incluyen las 19-50-00 Has., que indebidamente detenta Abelardo Zurita Falcón y 47-82-55 Has., que de igual forma detenta Oliverio Hernández Pérez, para beneficiar a 57 capacitados en Materia Agraria, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Zona Urbana.

Dicho Mandamiento se publicó el 11 de marzo de 1981, y la posesión provisional se otorgó según Acta de Posesión y Deslinde de fecha 10 de abril de 1981, de la que se desprende: Que no se entregó la totalidad de las tierras concedidas en forma provisional, debido a que los afectados, Abelardo Zurita Falcón y Oliverio Hernández Pérez, presentaron amparo promovido ante el Juzgado 20. de Distrito en el Estado, bajo los números 277/1981 y 236/1981 por lo que únicamente se entregó una superficie de 125-79-72 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el Expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Por Resolución Presidencial de fecha 24 de febrero de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1937, se concedió al Poblado de que se trata por concepto de Dotación de Tierras, una superficie de 610-00-00 Has., para beneficiar a 56 capacitados en Materia Agraria y la Parcela Escolar, y de los Trabajos Técnicos e Informativos complementarios que se realizaron para resolver el presente Expediente, así como de los que se realizaron con motivo de la ejecución del Mandamiento Gubernamental, se desprende que la superficie concedida por el concepto de Dotación de Tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas y que dentro del Radio Legal de Afectación del núcleo solicitante se localizó como afectable una superficie de 138-39-15 Has., de agostadero de buena calidad que se puede tomar de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación las cuales no han salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido, entre las que se encuentran las concedidas en provisional, no encontrándose inscritas a nombre de per-

sona alguna según informe de 4 de junio de 1983 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de agosto de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que en el presente caso se van a resolver en forma acumulada las solicitudes de primer y segundo intento de Ampliación de Ejido promovidas por campesinos del Poblado de que se trata, en virtud de que existe identidad de acción y promovente, persiguiéndose un mismo objetivo, y por encontrarse el presente asunto dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 72 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el derecho del Poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 57 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; las que les fueron concedidas por el concepto de Dotación de Tierras, están totalmente aprovechadas y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la Acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 57 campesinos sujetos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes:

1.- Manuel García López, 2.- Jesús Hernández Alejandro, 3.- Isidro Hernández Alejandro, 4.- Concepción Alejandro Cruz, 5.- Juan Alejandro Cruz, 6.- Jesús Alejandro Cruz, 7.- José J. García López, 8.- Luis García López, 9.- Adolfo López García, 10.- Juan Hernández Alejandro, 11.- Carlota Félix Morales, 12.- Francisco Félix Morales, 13.- Manuel Montero Jiménez, 14.- Manuel Montero Laureano, 15.- Santiago Alejandro Abenel, 16.- Dimas Santiago Alejandro, 17.- Rogelio Santiago Alejandro, 18.- Felipe Santiago Alejandro, 19.- Adán López Hernández, 20.- Abelardo López Alejandro, 21.- Hilario Félix Morales, 22.- Horalia Félix Velázquez, 23.- Efrén Alejandro Hernández, 24.- José Dolores Alejandro Torres, 25.- Hermenegildo Alejandro Cruz, 26.- Emir Hidalgo Hernández, 27.- Anselmo Ale-

Jandro de la Cruz, 28.- Pedro López Félix, 29.- Benjamín García Santiago, 30.- Ignacio López Velázquez, 31.- Reyes Velázquez Morales, 32.- Miguel López Hernández, 33.- Cruz López Hernández, 34.- Guadalupe López Hernández, 35.- Hilario Félix Félix, 36.- Miguel Alegría Hernández, 37.- Santiago Montero Laureano, 38.- Leonel Hidalgo Alejandro, 39.- Crispin Sarad Hernández, 40.- Pedro Alejandro Cruz, 41.- Felipe García López, 42.- Fermín Hernández Méndez, 43.- Saturnino Hernández Morales, 44.- Antenor Hernández Cruz, 45.- Faustino Félix Hernández, 46.- Reyes David Félix Hernández, 47.- Danoto Alejandro Cruz, 48.- Manuel Hidalgo Fernández, 49.- Máximo Alejandro Cruz, 50.- Lázaro Julián Laureano, 51.- Emiliano Alejandro López, 52.- Gregorio Alejandro García, 53.- Miguel Hernández Cruz, 54.- Carlos Alejandro Cruz, 55.- José Félix Laureano, 56.- Honorio García Cruz, y 57.- Manuel Alamilla González.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el resultado tercero de la presente Resolución, que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la Ampliación Definitiva de Ejido en favor de los vecinos del Poblado denominado "EL CONGO", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 138-39-15 Has., de agostadero de buena calidad que se tomarán de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación según lo establecido por el Artículo 30.- Fracción I y 40.- de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y afectables con fundamento en lo previsto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de dicha superficie se reservará la necesaria para la Zona Urbana y para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto de la superficie se destinará para la explotación colectiva de los 57 capacitados que arrojó el Censo de acuerdo con lo señalado por los artículos 90, 104 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede revocar y modificar los Mandamientos del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 80.- Fracción II, 69, 90, 104, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305, 40.- Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 30.- Fracción I y 40.- de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 9 de marzo de 1960 y se modifica el dictado, el 12 de Febrero de 1981 en lo que se refiere a la superficie concedida y distribución de la misma.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de Primera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del Poblado denominado "EL CONGO", ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al Poblado de referencia, por concepto de Primera Ampliación Definitiva de Ejido, una superficie total de 138-39-15 Has., (Ciento Treinta y Ocho Hectáreas, Treinta y Nueve Areas, Quince Centiáreas), de agostadero de buena calidad que se tomarán de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el considerando tercero de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del Poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expidanse a los 57 capacitados beneficiados con esta Resolución y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribire en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Primera Ampliación Definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "EL CONGO", ubicado en el Municipio de Macuspana, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de la Ley, notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Miguel de la Madrid H.

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Luis Martínez Villicaña

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB. "EL HORMIGUERO".

MPIO.: HUIMANGUILLO.

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO para resolver el Expediente No. 720/86, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 20115 de fecha 21 de septiembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 6 de septiembre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 15 de septiembre de 1986, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años inintermittidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años inintermittidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con

fecha 23 de septiembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de octubre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 20 de septiembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, así como la comparecencia del Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de

Vigilancia, no así los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción

I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 15 de septiembre de 1986, el Acta de Desvinculación, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al Expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de septiembre de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Jesús González de Dios, 2.- Aida Santiago Ra-

mos, 3.- Claudio Montejo Hernández y 4.- Jesús López Martínez. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 2558114, 2.- 2558115, 3.- 2558129 y 4.- 2558130

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "EL HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Juana Ramírez Silvano, 2.- Regino García Santiago, 3.- Flor de Ma Gómez Broca y 4.- Teresa Toledo Flores. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "EL HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, a la C. Amalia Cruz Pablo. Consecuentemente expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acrediten como ejidatario del Poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "EL HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para

su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos, notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Manuel A. Marín Cornelio.

AVISO DE DESLINDE DE UN TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 128188, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de un Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL CAPRI" ocupado por el C. José Torres García, que se localiza en la Ranchería San Martín, en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con una superficie aproximada de 132-61-63 Has., y las siguientes colindancias:

Al NORTE: Jorge Cortés del Rivero y Jaime Pérez Mosqueda;

Al SUR: Pedro Cruz y Laguna COBA.

Al ESTE: Pastor May R.; y

Al OESTE: Jorge Cortés del Rivero.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante el Suscrito con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304 Col. A. López Mateos en la ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de

los que les serán de vueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a
16 de octubre de 1986.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO
DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 209/986, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los señores Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, con fecha seis de agosto del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentados a los señores Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en original del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de IGNACIO ZARAGOZA, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, dos Manifestaciones Catastrales a nombre de los actores, expedidos por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial Sub-Urbano, dos Certificados Negativos a nombre de los actores, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, dos Constancias expedidas una por el Agente Municipal del Pueblo de IGNACIO ZARAGOZA y otra por el Agente Municipal del Pueblo CUAUHTEMOC, perteneciente a este Municipio, Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado CUAUHTEMOC del Municipio de Frontera, Centla, Tab., en la esquina que forman las calles Melchor Ocampo e Ignacio Zaragoza propiedad de Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, dos Recibos del Impuesto Predial Urbano, a nombre de los promoventes expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, Constancia expedida por el Residente Catastral a nombre de los promoventes de fecha trece de junio del año actual, Copia Fotostática del Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de CUAUHTEMOC, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de la señorita Santa Díaz Galmiche, Recibo Oficial No. A296723 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco a nombre de los promoventes, de fecha veinte de junio del presente año, con domicilio ampliamente conocido en la Villa de Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlos e intervenir en su representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto de dos Predios Sub-urbanos ubicados, uno (1) en el Poblado de IGNACIO ZARAGOZA y el otro en la Villa de CUAUHTEMOC, perteneciente a este Municipio, mismo que tiene en posesión y ejerce actos de dominio desde hace más de nueve años, con superficie de 432.79 Metros Cuadrados el primero de los mencionados; y el segundo, 206.55 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: El primero, al NORTE, 22.70 Metros con calle Melchor Ocampo; al SUR, 22.50 Metros con calle Dos de Abril; al ESTE, 19.80 Metros con Horacio Pérez Pérez y al OESTE, 18.50 Metros con Andrés Hernández Pérez, y el segundo con una superficie de 206.55 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.10 Metros con calle Melchor Ocampo; al SUR, 19.40 Metros con Santiago Hernández Hernández; al ESTE, 10.50 Metros con calle Ignacio Zaragoza y al OESTE, 10.20 Metros con Juana Rodríguez; ésto según planos respectivos que adjuntan como anexos.

teneciente a este Municipio, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlos e intervenir en su representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto de dos Predios Sub-urbanos ubicados, uno (1) en el Poblado de IGNACIO ZARAGOZA y el otro en la Villa de CUAUHTEMOC, perteneciente a este Municipio, mismo que tiene en posesión y ejerce actos de dominio desde hace más de nueve años, con superficie de 432.79 Metros Cuadrados el primero de los mencionados; y el segundo, 206.55 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: El primero, al NORTE, 22.70 Metros con calle Melchor Ocampo; al SUR, 22.50 Metros con calle Dos de Abril; al ESTE, 19.80 Metros con Horacio Pérez Pérez y al OESTE, 18.50 Metros con Andrés Hernández Pérez, y el segundo con una superficie de 206.55 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.10 Metros con calle Melchor Ocampo; al SUR, 19.40 Metros con Santiago Hernández Hernández; al ESTE, 10.50 Metros con calle Ignacio Zaragoza y al OESTE, 10.20 Metros con Juana Rodríguez; ésto según planos respectivos que adjuntan como anexos.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 Fracción I y demás publicables de Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto; hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Consta. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab.,
agosto 19 de 1986

ATENTAMENTE EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Rodulfo Estrada Hernández

1-2-3

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. MARTHA ALVARADO ESTRADA DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil No. 33/986, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, contra Lizandro Alvarado Guzmán, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. VISTO, el estado de autos y el escrito del demandado, Lizandro Alvarado Guzmán, SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al C. Lizandro Alvarado Guzmán, con su escrito de fecha diecisiete de mayo del presente año, por contestando en tiempo y forma la demanda que en su contra instauraron los señores Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, por su propio derecho y en el ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo, José Alberto Gómez Manzur, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones, revisen y tomen apuntes del expediente a los C.C. Lics. Silvio Armando Hernández Inurreta, Gertrudis de Jesús Bado Casanova y Roberto Ordoñez Herrera, requiriendo-

le al C. Lizandro Alvarado Guzmán, para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, haciéndole saber que en caso de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado; asimismo se le tiene al demandado Lizandro Alvarado Guzmán, por oponiendo la excepción de Falta de Acción y de Derecho, la cual se resolverá en definitiva por no ser de previo y especial pronunciamiento y por oponiendo Reconvenión en contra de los señores Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, en representación de su menor hijo José Alberto Gómez Manzur, demandándole la Prescripción Positiva del Predio Rústico denominado "LAS PALOMAS", mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería San Juan el Alto Primera Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 4-27-95 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 220 Metros con Arcadio Guzmán Guzmán; al SUR, 200 Metros con Quintín Cornelio Hidalgo; al ESTE, 206.55 Metros con Mario Alvarado Guzmán y al OESTE, 200 Metros con Candelario Cornelio Alvarado.

Dicha Reconvenión se admite en los términos del

Artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pero en virtud de que el demandado, Lizandro Alvarado Guzmán, omitió en su escrito de contestación de Demanda y Reconvenión de fecha diecisiete de mayo del presente año, proporcionar los domicilios de los contrademandados Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, se le concede un TERMINO DE TRES DIAS para que proporcione dichos domicilios y puedan ser emplazados con las copias simples de la contestación de demanda, para que en el TERMINO DE SEIS DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado.

Asimismo se le tiene al C. Lizandro Alvarado Guzmán, por demandando a la señora Martha Alvarado Estrada, la Prescripción Positiva del Predio Rústico denominado "LAS PALOMAS", el cual es motivo de la presente Litis, con las superficies, medidas y colindancias antes descritas, la cual es de domicilio ignorado según acredita con el original de la constancia expedida por el Capitán Florentino Ortiz Jiménez, Delegado de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad. Como lo solicita el promovente, Lizandro Alvarado Guzmán, y con fundamento en el Artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación por medio de

edictos de este Auto, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el TERMINO DE TREINTA DIAS a partir de la última publicación de los edictos antes mencionados y produzca su contestación la demandada Martha Alvarado Estrada, término durante el cual deberá pasar a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda que en su contra instauró el C. Lizandro Alvarado Guzmán, haciéndole saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

En cuanto a la Testimonial que ofrece el C. Lizandro Alvarado Guzmán, en el punto tercero de su contrademanda y que estará a cargo de los señores Guadalupe de la Cruz Montejo, Alcides Alvarado Guzmán y Martín Vasconcelos Pérez, dígamele que en cuanto a la admisibilidad de la misma en el momento procesal oportuno se acordará lo procedente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del

Estado. Dado el presente a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO.

Lic. Armando López Herrera.

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil No. 531/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Ignacio Bravo Rodríguez, en contra de la señora Onedad Olivier Guerrero, de quien se ignora su domicilio, se dictó un Auto que a lo conducente dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 17 diecisiete de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis. VISTO el contenido de la razón secretarial SE PROVEE:

Por presentado el señor Ignacio Bravo Rodríguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en el Ejido Pedro C. Colorado de esta Ciudad y autorizando para oír y recibirlas en su nombre al C. Juan Jesús Barrosa Hernández, y se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio Ordinario de Divorcio

Necesario en contra de la señora Onedad Olivier Guerrero de quien se ignora su domicilio, y a quien se le demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Nury Honey, Ignacio Iván y Luis Alberto de apellidos Bravo Olivier, y el pago de los gastos y costas que se originen en este Juicio.

Fundándose en las causales previstas por las fracciones VIII y XI del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada, Onedad Olivier Guerrero, es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia, expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS computables a partir de la última publicación

de los edictos.

Se hace del conocimiento de la misma que tenido dicho término, se dará por efectuado el emplazamiento de la misma y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Guadalupe Palomeque García de Marín, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza S/N de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 19 de febrero de 1986, y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constante de una superficie de: 124.50 M2. (Ciento Veinticuatro Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueña desde hace aproximadamente 8 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 16.00 Metros con calle Ignacio Zaragoza;
Al SUR: 4.00 Metros con Arroyo Venegas;

Al ESTE: 16.00 Metros con Arroyo Venegas; y
Al OESTE: 13.00 Metros con Guadalupe Madrigal Arias.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en un TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, Parajes Públicos, y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
21 de julio de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

TERCERIA INCLUYENTE DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Terceria Incluyente de Dominio, promovido por Fernando Reyes Ruiz, en contra de José Tellez Pérez y Yolanda González de Reyes, con fecha catorce de octubre del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El expediente procesal que guardan los presentes autos y apareciendo de los mismos que el señor José Tellez Pérez, aparece como de domicilio ignorado ya que ni en el Expediente No. 10/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ni en la Terceria Incluyente de Dominio deducida del mismo se determina el domicilio exacto de José Tellez Pérez, demandado en la Terceria de referencia, conforme lo establecido por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar al demandado José Tellez Pérez, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al citado demandado que tiene un TERMINO DE TREINTA DIAS para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y que el TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA SERA DE TRES DIAS a partir del día siguiente de su comparecencia. Para efectos de mejor proveer insértese en dichos edictos el Auto de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Como lo solicita el licenciado Francisco Casanova Cruz y Fernando Reyes Ruiz, en su escrito de cuenta y

por considerarse de domicilio ignorado al demandado José Tellez Pérez, se ordena emplazar por edictos, expidándose a los solicitantes los edictos correspondientes para su publicación. Se tiene al señor Fernando Reyes Ruiz, por ofreciendo pruebas dentro del Incidente de Terceria, las cuales se reservan para ser consideradas en su oportunidad.

ACUERDO

FECHA SEIS DE AGOSTO

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A seis de agosto del presente año. VISTOS, y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al C. Fernando Reyes Ruiz, con su escrito de cuenta, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones la Casa No. 416 Departamento 2 de la calle Lerdo de esta Ciudad, y autorizando al C. Lic. Francisco Casanova Cruz, para que las oiga y reciba, se tiene por demandando la Terceria Incluyente de Dominio del bien embargado en el Expediente No. 10/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Tellez Pérez, en contra de Gon. se dice, en contra de Yolanda González de Reyes, y por exhibiendo las constancias que menciona, en consecuencia, ábrase el Cuadernillo de Terceria correspondiente, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 1368 del Código de Comercio en

vigor, córrase traslado al demandante y demandado por el TERMINO DE TRES DIAS a cada uno, asimismo se tiene al promovente en términos del Artículo 2495 del Código Civil otorgando Mandato Judicial en favor del Lic. Francisco Casanova Cruz, mismo que surtirá efectos una vez ratificado su escrito y hecho que sea, previa identificación, se le diciera el cargo conferido al citado profesionista.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

A petición de parte interesada expido el presente Edicto, en esta foja útil, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días. Comalcalco, Tabasco. A veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE ACUERDOS

C. Edith Y. Salazar Cetina

1-2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO
A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 643/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por José Angel Bautista García, con esta fecha se dictó un Auto que se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Octubre dieciocho de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el C. José Angel Bautista García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número de esta Ciudad, cuya superficie total es de 1075.75. (Mil Setenta y Cinco Metros con Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados), y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 17.50, 12.00 y 19.50 Metros con Antonio Bautista; al SUR, en 27.50, 18.00 y 17.30 Metros con los señores Juan Ruiz y Andrés Cao; al ESTE, en 30.50 Metros con Antonio

Bautista y al OESTE, en 26.70 Metros con calle Nicolás Bravo de esta Ciudad. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; lo, 2o, 44, 94, 142, 870, 904, 905 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Téngase como domicilio del actor los estrados de este H. Juzgado, para oír y recibir citas y notificaciones y

autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Brindis Pérez Hernández.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveí, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe". Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 291/986, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del C. Germán Arzobide Garza en contra de Guadalupe Villegas Hernández y Matea Galvan de Villegas, por Auto de fecha once de octubre del presente año se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION en el edificio, constante de una superficie de 189.50 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos, ubicado en la calle J. Claro García No. 108 de la Col. San Joaquín en esta Ciudad. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial

asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$3'534,000.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$2'308,880.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1 - 2 - 3

REMATE

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 296/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada "BANCA SERFIN, S.N.C.", en contra de Homero Baylón Mayo, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Octubre veinte de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

1o.- Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta, se le tiene por conforme con el avalúo practicado por el Perito Valuador, Arq. César E. Zurita Campos, y no habiendo sido objetado por la parte demandada, se aprueba dicho avalúo para todos sus efectos legales.

2o.- Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez y parte actora en este Juicio y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 548, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Remate en Subasta Pública y al mejor postor el siguiente predio:

PREDIO URBANO, propiedad del señor Homero Baylón Mayo, ubicado en la Col. Guadalupe Borja de

esta Ciudad, con una superficie de 103.68 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 13.22 Metros con la calle Manzanillo; al SUR, 12.75 Metros propiedad de Isidro Lorca Pérez; al ESTE, 8.00 Metros con propiedad de María Enriqueta Martín de García y al OESTE, 8.00 Metros con la calle Tijuana, inscrito bajo el No. 4562 del Libro General de Entradas, Folio 15273 al 15275 del Libro de Duplicados, Volumen 106, afectando al Predio No. 56966, Folio 66, Libro Mayor Volumen 223. A este predio, incluyendo la construcción, el Perito Valuador le asignó un valor de Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad; téjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de la Ciudad, solicitando postores, dando por entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate del valor asignado por el Perito Valuador, Arq. César E. Zurita Campos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres

Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado en el Departamento de Consignaciones de Rentas y Depósitos de la Tesorería Judicial una suma igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado, o sea la cantidad de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 499/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María Beatriz Fernández Sánchez, en contra de José Rafael Abraham Medina Marín, con esta fecha se dictó un Acuerdo que se lee y dice:

ACUERDO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Octubre veintidós de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS el estado procesal que guardan los autos en la presente causa, así como los cómputos formulados por la Secretaría Civil de este Juzgado, constancias procesales en las cuales se advierte de los TERMINOS DE CUARENTA Y NUEVE DIAS para que el demandado compareciera ante la Secretaría Civil de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, así como para que diera contestación a la misma dentro del término legal, corrieron el primero del Veinticuatro de agosto al Dos de octubre del año en curso y el segundo, del Tres al Trece de octubre del

mismo año en cita; consecuentemente y con fundamento en el Artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que dichos periodos han precluido para todos los efectos de Ley y en consecuencia por perdido el derecho de la parte que no lo hizo valer dentro del mismo.

Asimismo y en razón de no haber comparecido el demandado y que por lo consiguiente no señaló domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en consecuencia y para tales efectos, téngasele como domicilio los estrados de este H. Juzgado. Así también, continúese la secuela del presente Juicio, en los términos que establece el Título IX del Código Procesal Civil vigente, lo anterior, con fundamento en el Párrafo II, de la Fracción I, del Artículo 121 del Ordenamiento Jurídico invocado con anterioridad.

Por otra parte, se abre a pruebas el presente Juicio, por un TERMINO DE DIEZ DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación del presente Proveydo, al efecto, y con fundamento en el Artículo 618 del Ordenamiento Jurídico invocado anteriormente, publíquese el presente Acuerdo por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1 - 2

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

SRA. MARIA ESTEFANA SOSA
VIUDA DE SANLUCAR

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 149/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Aurora Rodríguez Sala Viuda de Mayo en contra de Usted, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis. UNICO. A sus autos el escrito de la C. Aurora Rodríguez Sala Viuda de Mayo, y como lo solicita y con vista del cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada C. Maria Estefana Sosa Viuda de Sanlúcar, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelan-

te racaigan y cuantas citaciones deban hacersele, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS, que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por lo mismo expídanse los edictos solicitados.

Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas."

gibles. Rúbricas."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1-2

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Pantaleón de la Cruz Ross, mayor de edad, con domicilio en la calle Boulevard Grijalva S/N de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado en este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal que se encuentra ubicado en la Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 351.40 Mts.2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 26.50 Mts. con propiedad del Gobierno del Edo.;

Al SUR: 29.00 Mts. con calle Carlos Green;

Al ESTE: 11.40 Mts. con Pequeña Propiedad;

Al OESTE: 14.25 Mts. con calle Madero.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a
22 de octubre de 1986.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

María Natividad Contreras de Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución S/N de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado en este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 91.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 7.00 Metros con calle Revolución;

Al SUR: 7.00 Metros con Matías Jiménez León;

Al ESTE: 13.00 Metros con Aurelia Castro Vértiz; y,

Al OESTE: 13.00 Metros con Ana Luisa Uicab.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a
22 de octubre de 1986.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO
A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 213/86, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la señora Santa Díaz Galmiche, con fecha seis de agosto del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; se tiene por presentada a la C. Santa Díaz Galmiche, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de CUAUHEMOC, Municipio de Centla Tabasco, propiedad de la señorita Santa Díaz Galmiche, Constancia expedida por el C. Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha diecisiete de enero del presente año, Constancia suscrita por el Delegado de la Villa de CUAUHEMOC, de fecha trece de enero del año actual, Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Lic. Carlos R. Marín Canisguo de fecha once de abril del año en curso, Constancia Certificada expedida por el Residente Catastral el C. Mario E. Bocanegra García de fecha diez de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio ampliamente conocido en la Villa de CUAUHEMOC Centla, Tabasco, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para recibirlas e intervenir en su representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto de un (1) Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa de CUAUHEMOC perteneciente a este

Municipio, con superficie de 211.70 M2., y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 11.60 Mts., con Fidel Ramos; al SUR, 11.60 con calle Nicolás Bravo; al ESTE, 19.50 con Benedicto Díaz Galmiche y al OESTE, 19.50 con Santa Díaz Galmiche y que justifica con la manifestación Catastral de Nueva Inscripción expedida por la Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha diecisiete de enero del presente año.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a II H. Superioridad.

2/o.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguramente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab.
agosto 19 de 1986

ATENTAMENTE
EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Rodulfo Estrada Hernández

1-2-3

DEMANDA INTESTAMENTARIA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. HERMANOS JOVITA Y BONIFACIO PEREZ Y A SUS HEREDEROS O CAUSAHABIENTES O A QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTE Y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CAPITAL:

Que en el Expediente No. 093/986, relativo en Vía Ordinaria Civil, promovido por la C. Juana Pérez Alejandro, en contra de los Hnos. Jovita y Bonifacio Pérez y a sus Herederos o Causahabientes, o a quien legalmente los represente y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Marzo catorce de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Juana Pérez Alejandro con su escrito de cuenta, documento y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en Vía Ordinaria Civil en contra de los Hnos. Jovita y Bonifacio Pérez que son de Domicilio Ignorado y asimismo a sus Herederos o Causahabientes, o a quien legalmente los represente en el caso de que llegaran a aparecer ejercitando algún derecho.

Asimismo demando al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, para que llegado el caso cancele la Nota de Registro que lleva la Escritura de los demandados e inscriba la Sentencia respectiva que se pronuncie con motivo de esta demanda. Con fundamento en los artículos 790, 798, 803, 824, 825, 828 y relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este

Juzgado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En consecuencia, con las copias simples exhibidas por el actor, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS contados a partir del siguiente en que se le notifique el presente Proveído, comparezca ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en su caso; asimismo, hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción.

Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, como lo demuestra con el Oficio No. IX/9373 sin fecha, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fundamento en el Artículo 121 Último Párrafo, se le emplazará por edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia que el TERMINO DE CINCO DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA comenzará a correr al día siguiente de vencido el PLAZO DE TREINTA DIAS o de recogido el traslado.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa No. 121 de la calle M. Crescencio Rejón y autorizando para tales efectos al C. Juan Castillo Colorado y al C. Lic. Merced Vázquez Menor, así como para actos de diligencias y recibir toda clase de documentos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

INFORMACION ADPERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Marcos Palacios Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 286/986, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con fecha cuatro de octubre del año en curso, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Rústico ubicado en la Villa Sub-Teniente García, antes Playa del Rosario perteneciente al Municipio del Centro, consistente de una superficie de Cinco Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas, con las siguientes medidas y colindan-

cias: Al NORESTE 600.00 Metros con propiedad de Félix García; al SUR 224.50 con la ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-JALAPA y SURESTE en 500.00 Metros con propiedad de María Jesús Palacios.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez.

1-2-3

PRESCRIPCION POSITIVA

CC. CONCEPCION PADRON DE CAMELO Y RAFAEL CAMELO. DONDE SE ENCUENTREN PRESENTE

En el Expediente Civil No. 249/986, relativo a la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, promovida por el C. Napoleón Rodríguez Suárez en contra de los señores Concepción Padrón de Camelo y Rafael Camelo, con fecha cinco de septiembre del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTO; el contenido de la cuenta secretarial. SE ACUERDA:

UNICO.- Por presentado el C. Napoleón Rodríguez Suárez, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos adjuntos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Concepción Padrón de Camelo y Rafael Camelo, o quienes legalmente lo representen, de los cuáles ignora sus domicilios y del ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la cancelación de la nota de inscripción del Título de Propiedad con relación a un Predio Urbano constante de una superficie de 7,953.50 M2., y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 85.00 Metros con calle Riva Palacio; al SUR, 75.00 Metros con propiedad de Inocencio Morales y Manuel Mateos; al ESTE, 115.00 Metros con calle Ignacio Mejía y al OESTE, 94.00 Metros con propiedad de Anastasio Bolón, mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad.

Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156 del Código Civil en relación con los numerales 1o., 2o., 3o., 4o., 44, 94, 95, 109, 113, 116, 128, 129, 142, 143, 155 Fracción III, 254, 255, 406 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos Ordenamientos Jurídicos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el Expediente respectivo, regístrese en el Libro de

Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Ahora bien, como de la literalidad del escrito de cuenta, se desprende que según manifiesta el promovente, los demandados, Concepción Padrón de Camelo y Rafael Camelo, resultan ser de domicilio ignorado, en tal virtud, de conformidad a lo previsto en el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder aplicable, se ordena correr traslado y emplazar a Juicio a los demandados, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexos, mismas que deberán recoger en un TERMINO DE CUARENTA DIAS que empezarán a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos a expedir, y así producir su contestación dentro de los nueve días siguientes a que venza el término para recoger las copias simples del traslado respectivo. Por otra parte, como el aludido escrito que se provee también se advierte que el demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, tiene su domicilio en las oficinas del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y José N. Rovirosa de la citada ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda que con las copias simples y documento adjunto de la demanda exhibida, corra traslado y emplace al funcionario de cuenta en el domicilio antes citado, haciéndole saber que deberá

producir su contestación dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS MAS DOS que se le concede, por razón de la distancia.

Hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, el cual empezará a correr al día siguiente de vencido el concedido para contestar. Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante el Secretario de Acuerdos, licenciado José Rodolfo Estrada Hernández que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. El cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 249/986, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible."

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab.,
octubre 11 de 1986.

ATENTAMENTE
EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. J. Rodolfo Estrada Hdez.

2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. José Alcudia Priego, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente No. 074/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, respecto del Predio Urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Cinco de Mayo y Zaragoza de Pueblo Nuevo, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1350.00 Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 17.00 Metros Sesenta

Centímetros, con calle Cinco de Mayo; Al SUR, 18.00 Metros con la Laguna Sin/Nombre; Al ESTE, 77.00 Metros con calle Zaragoza y Al OESTE, 74.70 Metros (Setenta y Cuatro Metros Setenta Centímetros), con el C. Anselmo Iduarte Figueroa.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., a
Oct. 13 de 1986

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2-3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Juan García Mazariego, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 387/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, respecto al Predio Urbano, ubicado en las calles Zaragoza y Allende de esta Ciudad, con superficie total de 372.50 Metros Cuadrados, (Trescientos Setenta y Dos Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 25.00 Metros con la calle Zaragoza; al SUR, 25.00 Metros con la calle Allende; al ESTE,

18.00 Metros con el señor Andrés García Ricárdez y al OESTE, 12.00 Metros con Callejón Sin/Nombre.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los

siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

C. FRANCISCO CASTRO MAY
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil No. 24/982, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Desiderio de la Cruz Castro en contra de Usted y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con esta fecha se dictó un Auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero Cuatro de Mil Novecientos Ochenta y Dos.

VISTOS: por presentado el señor Desiderio de la Cruz Castro, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra del C. Francisco Castro May, con domicilio ignorado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, demandándole del primero la Prescripción Positiva del Predio Rústico constante de una superficie de 7-89-2.33 Hs., (Siete Hectáreas, Ochenta y Nueve Areas, Dos Centiáreas con Treinta y Tres Centiáreas), ubicado en la Ranchería Olcuatitán de este Municipio, y demás consecuencias legales; y del segundo, o sea el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la Nota de Inscripción del Re-

gistro de Documentos cuyos datos proporciona, y sus consecuencias legales; que con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 823, 824, 1135, 1136, 1151, 1158 y demás aplicables del Código Civil vigente en nuestro Estado, así como los numerales 1o., 2o., 44, 94, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

En virtud de que el demandado, Francisco Castro May, es de domicilio ignorado y como persona incierta, en consecuencia, notifíquesele por edictos tal como lo establece el Artículo 121, fracciones I y II, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; publicaciones que se harán en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que quedan en la Secretaría Civil de este Juzgado a su disposición, las copias simples de la demanda instaurada en su contra por un TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del presente Proveído.

Tiénesele al promovente autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Lic. Paulino Zapata Arias e Isidro Cerino Ramón, en los estrados de este Juzgado. Fórmese Expediente por duplicado, registrense en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado José de la Cruz Baeza Carrera, asistido de la Secretaría de la Mesa Civil, Elvira González Flores de Hernández, que certifica y da fe". Firmas ilegibles.

En vía de notificación y para su publicación por tres veces de tres en tres días, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SRIO. JUD. DE LA MESA CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

CC. VENUSTIANO CONTRERAS RAMON Y GUADALUPE ZACARIAS DE CONTRERAS
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Número 281/986, relativo en la Vía Ordinaria Civil, la Prescripción Positiva, promovido por el C. Simón Chacón Yedra, en contra de los CC. Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarias de Contreras, al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy S.N.C., y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre veintitres de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Simón Chacón Yedra con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la Prescripción Positiva en contra del señor Venustiano Contreras Ramón y señora Guadalupe Zacarias de Contreras de domicilio ignorado, del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, con domicilio en la esquina que forman las calles de Francisco I. Madero y 27 de Febrero de esta Ciudad; y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Estado, con domicilio en la calle José N. Rovirosa de esta Ciudad, demandando del primero la propiedad por Prescripción Positiva, del Predio Urbano y Casa Habitación ubicada en la calle Niños Héroes No. 218, 44 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie de 190.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 9.50 Metros con propiedad particular; al SUR, 9.50 Metros con la calle Niños Héroes; al ESTE, 20.00 Metros con propiedad del señor Carlos Fernández Quintero; y al OESTE, 20.00 Metros con propiedad del señor Carlos Fernández Quintero; del segundo la cancelación de hipoteca y desistimiento del Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado Segundo de lo Civil, de este

Partido Judicial, Expediente marcado con el No. 124/972, y del tercero, el tilde y cancelación de la inscripción del Acto de Compraventa inscrito bajo el No. 2148 del Libro General de Entradas, Predio No. 25,949, Folio 119 del Libro Mayor Volumen 101 y que aparece a nombre de los demandados Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarias de Contreras. Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, Fracción I, 1136 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 1o., 44, 46, 94, 109, 110, 111, 113, 121 Fracción II, 134, 254, 255, 283 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En consecuencia con las copias simples exhibidas por el actor, córrase traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS contados a partir del siguiente en que se le notifique el Proveído, comparezca ante este Juzgado y produzca su contestación u opongan excepciones en caso, asimismo hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES empezando a correr del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción. Apareciendo que los primeros demandados son de domicilio ignorado, como lo demuestra con el Oficio No. IX/5264 de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el Artículo 121 último párrafo, se le emplazara por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a re-

coger las copias del traslado dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia que el TERMINO DE CINCO DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA comenzará a correr al día siguiente de vencido el PLAZO DE TREINTA DIAS o de recogido el traslado.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en el No. 1111 Altos de la Avenida Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. Julio César Zurita Gamas.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licda. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el No. 281/986, del Libro de Gobierno."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 8 de octubre de 1986

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 165/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Crosbi Pérez Olán, en contra de Lily Gallegos Broca, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: el estado procesal que guardan los autos, el escrito de cuenta, y los artículos 121 Fracción II, 122 y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y SE ACUERDA:

1o.- Se tiene al actor, Crosbi Pérez Olán, por justificando la personalidad en su demanda, de la cual se dió entrada el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis, y en la cual promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de Lily Gallegos Broca, quien dijo ser de domicilio ignorado.

2o.- Ya que en el Acta No. 245/986, de la C. Juez Mixto Municipal, de la Ciudad de Agua Dulce, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, y en la constancia del

Delegado Municipal del Ejido Casa Blanca, y del Director de Seguridad Pública, ambos de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, se hace saber que se desconoce el paradero de Lily Gallegos Broca, procede la notificación de esta demanda por edictos, de acuerdo con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil, y al efecto, se le hace saber a la demandada, Lily Gallegos Broca, que deberá pasar en un TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y nombrar persona autorizada para recibir citas y notificaciones, prevenida que de no contestar en el término que se le concede, se tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia en su busca.

3o.- Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas

provisionales que establece el Artículo 282 del Código Civil en vigor.

4o.- Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezará a correr al día siguiente del día en que se haya vencido el término de contestación de demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el diario de mayor circulación en la Entidad, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

3

SUBASTA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 136/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A. ahora S.N.C., en contra de Gilberto Romo Jiménez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (9) nueve de octubre de (1986) mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, parte actora en este Juicio y para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, parte actora en este Juicio y no habiéndose objetado por las partes, el avalúo practicado por el Perito Valuador, ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verduzco, se declara aprobado el citado avalúo.

SEGUNDO: Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 140 y 1411 del Código de Comercio y 643, 544 y 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se saca a Subasta Pública y al mayor postor los siguientes predios:

a).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Torno Largo, Municipio del Centro, con una superficie de 1-79-72 hectáreas con los linderos siguientes: Al NORTE, con propiedad de la señora Lorenza Mayo Vidal; al SUR, con propiedad de los señores Inocente Alejo, Pedro Cruz y Ejido TORN LARGO y Sabanilla; al ESTE, vértice

y al OESTE, Zona Federal del RIO DE LA SIERRA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No. 4717 del Libro General de Entradas a folios del 15328 al 15331 del Libro de Duplicados Volumen 104, quedando afectado el Predio 40, 100 a Folio 255 del Libro Mayor Volumen 155, inscrito a nombre del señor Gilberto Romo Jiménez; a dicho Predio el Perito Valuador ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verduzco le asignó un valor de \$ 2'695,800.00.

b).- PREDIO URBANO ubicado en la calle Caoba sin número de la Col. del Bosque, de esta Ciudad, con una superficie de 110 Metros Cuadrados con los siguientes linderos: Al NORTE, 5 Metros con el Lote 151; al SUR, Cinco Metros con calle Caoba; al ESTE, Veintidós Metros, con el Lote No. 60, propiedad de Leonor Lezcano M. de Reyes y al OESTE, Veintidós Metros con el Lote 62 propiedad de Antonio Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de los señores Marcos Alvarez Macdonald y Juana Reyes de Alvarez, bajo el No. 1346 del Libro de Entradas a folios del 5451 al 5453, del Libro de Duplicados, Volumen 104, afectando al Predio No. 40107 Folio 232 del Libro Mayor Volumen 155; a este Predio el Perito Valuador, ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verduzco, le asignó un valor de \$1'406,000.00.

TERCERO: Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como otro diario de los de mayor circulación en esta Ciudad; fíjense avisos en los sitios

públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate los valores fijados por el Perito Valuador, ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verduzco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$1'797,200.00 para el primer Predio y \$937,333.33 para el segundo de los predios, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignación de Rentas y Depósitos en la Tesorería Judicial, una suma igual por lo menos al 10% de los valores asignados a los inmuebles que se rematan, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles".

Lo que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Roberto Ovando Pérez

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 198/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Andrés Isidro Ruiz, con fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un Auto que a la letra dice:

A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Julio cinco de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: téngase por presentado a Andrés Isidro Ruiz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, par acreditar los derechos de posesión de un Predio Urbano ubicado en la Calle Tuxtepec de este Municipio, con una superficie de 691.53 (Seiscientos Noventa y Un Metros, Cincuenta y

Tres Centímetros Cuadrados, con las siguientes colindancias: Al NORTE, 12.30 Metros con Calle Tuxtepec; al SUR, 22.10 Metros con Clemente López; al ESTE, 34.60 Metros con Carmen Burelo y al OESTE, en 41.75 Metros con Juana Burelo. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, lo, 44, 870, 871, 904, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete. Publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense los avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Predio, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la Prueba Testimonial ofrecida, a cargo de los señores Etanislao Isidro Sánchez, Luz del

Alba Aquino Pérez, Antonio Ovando Burelo y Maximo Ocaña Pérez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, C. Elvira González Flores de Hernández, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 198/986, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por Miriam Cortés Pérez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (4) cuatro de agosto de (1986) mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Miriam Cortés Pérez, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que tiene una superficie de 40.28 Metros Cuadrados y con los límites y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.50 Metros con Zona Federal constituida por un popal; al SUR, 5.95 Metros más 9.85 Metros con el señor Vicente Sarmiento Cruz; al ESTE, 36.90 Metros con la señora Tila María y al OESTE, 15.20 Metros y 13.45 Metros con un popal. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808,

823, 825, 826 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior. Como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 2,932, y 2,933 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda; y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial Propuesta.

Se tiene como designando para que a su nombre oiga citas, notificaciones y recoja toda clase de documentos a

los CC. Pasantes en Derecho René Hernández Morales y Héctor I. Noverola Sanlúcar en el despacho ubicado en la calle Hidalgo No. 106 de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el licenciado en derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Gumerindo Torres Mendoza, mayor de edad, con domicilio en la calle Palma con calle Los Mangos del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 575.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 25.00 Mts. con calle La Palma;
Al SUR: 25.00 Mts. con Asunción Ramírez;
Al ESTE: 26.00 Mts. con calle Los Mangos; y
Al OESTE: 22.00 Mts. con José Velázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en gene-

ral, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTA-
MIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Juan Hernández Morales, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez S/N del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 374.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 15.70 Mts. con Lorenzo Hernández;
Al SUR: 17.00 Mts. con Callejón Sin/Nombre;
Al ESTE: 20.80 Mts. con calle Juárez; y
Al OESTE: 25.50 Mts. con Remedio Hernández Morales.

Lo que se hace del conocimiento del público en gene-

ral, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTA-
MIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Bernardino Méndez Hernández, mayor de edad, con domicilio en el callejón Manila S/N del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 313.22 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 14.60 Mts. con Manrique Alejo;
Al SUR: 14.00 Mts. con calle Manila;
Al ESTE: 22.00 Mts. con Francisco Hernández Morales; y
Al OESTE: 22.20 Mts. con Remedio Hernández Morales.

Lo que se hace del conocimiento del público en gene-

ral, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTA-
MIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Carmela Vidaña Cruz, mayor de edad con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza de este Municipio, por medio de un escrito fechado el 12 de agosto de 1985 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constante de una superficie de 247.58 M2. (Doscientos Cuarenta y Siete Metros Cincuenta y Ocho Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 31.00 Mts. con calle Ignacio Zaragoza;
Al SUR: 31.90 Mts. con calle Ignacio Ailende;

Al ESTE: 2.60 Mts. con Confluencia; y
Al OESTE: 12.50 Mts. con Carmita y Ana María Mgal. Vidaña.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
octubre 18 de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Nazario Ortiz Hernández y Gloria Torres de Ortiz, mayores de edad, con domicilio en la calle 5 de Mayo del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 67.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 14.60 Mts. con Terreno Municipal;
Al SUR: 8.00 Mts. con calle 5 de Mayo;
Al ESTE: 9.00 Mts. con Isaías Torres Morales; y
Al OESTE: 9.00 Mts. con Callejón del Campo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Juan Burelo Torres, mayor de edad, con domicilio en la calle Jolochero, callejón Los Tamarindos del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 360.42 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 34.30 Mts. con Juan Burelo Torres;
Al SUR: 27.30 Mts. con Eleazar de la Rosa;
Al ESTE: 14.50 Mts. con Eutimio Torres; y
Al OESTE: 10.00 Mts. con José de la Cruz B.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

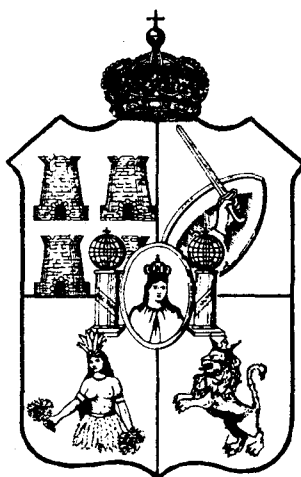
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.